



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diecisiete (17) de noviembre de 2023

**Radicación 110013 1030 006 2019 00120 00**

De otro lado, de cara a la cesión aportada se conmina al prenotado interviniente a que se esté a lo dispuesto en auto del día 1 de junio de 2022 (fl. 133).

Por Secretaría inclúyase la prenotada documental en el micrositio de estas dependencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN  
JUR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100 fijado hoy **20/11/2023** a la hora de las 8:00 a.m.

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria



Cepeda & Fernández  
A B O G A D O S

132

Señor

**JUZGADO 1 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (ANTES JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**  
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO No. 110013103006**20190012000**

De: BANCOLOMBIA S.A. FNG. – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA". – CESIONARIO.

Contra: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL PEDI. Y CLEMENCIA GOMEZ CALLEJAS.

Asunto: SE ALLEGA ESCRITURA PUBLICA.

**MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.213.649 de Duitama, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 44.830 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico **mariocepedaabogado@hotmail.com** en mi condición de apoderado del CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", en el proceso de la referencia, respetuosamente de acuerdo al auto del 1 de junio del 2022, manifiesto que el doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, actúa como APODERADO GENERAL del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS de acuerdo a la Escritura que se anexa a la presente.

Por lo tanto solicito se tenga al CENTRO DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIO y al suscrito como su apoderado.

Se allega escritura Pública.

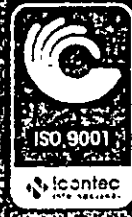
Ruego proceder de conformidad.

Respetuosamente,

**MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA.**

C. C. No. 7.213.649 de Duitama.

T. P. No. 44.830 del C. S. J.



República de Colombia  
Bogotá Distrito Capital



NOTARIA TREINTA Y SIETE  
DISTRITO CAPITAL D.C.

CALL 571 745 7800 / 745 7801 / 745 7802 / 745 7803 / 745 7804 / 745 7805 / 745 7806 / 745 7807 / 745 7808 / 745 7809 / 745 7810 / 745 7811 / 745 7812 / 745 7813 / 745 7814 / 745 7815 / 745 7816 / 745 7817 / 745 7818 / 745 7819 / 745 7820 / 745 7821 / 745 7822 / 745 7823 / 745 7824 / 745 7825 / 745 7826 / 745 7827 / 745 7828 / 745 7829 / 745 7830 / 745 7831 / 745 7832 / 745 7833 / 745 7834 / 745 7835 / 745 7836 / 745 7837 / 745 7838 / 745 7839 / 745 7840 / 745 7841 / 745 7842 / 745 7843 / 745 7844 / 745 7845 / 745 7846 / 745 7847 / 745 7848 / 745 7849 / 745 7850 / 745 7851 / 745 7852 / 745 7853 / 745 7854 / 745 7855 / 745 7856 / 745 7857 / 745 7858 / 745 7859 / 745 7860 / 745 7861 / 745 7862 / 745 7863 / 745 7864 / 745 7865 / 745 7866 / 745 7867 / 745 7868 / 745 7869 / 745 7870 / 745 7871 / 745 7872 / 745 7873 / 745 7874 / 745 7875 / 745 7876 / 745 7877 / 745 7878 / 745 7879 / 745 7880 / 745 7881 / 745 7882 / 745 7883 / 745 7884 / 745 7885 / 745 7886 / 745 7887 / 745 7888 / 745 7889 / 745 7890 / 745 7891 / 745 7892 / 745 7893 / 745 7894 / 745 7895 / 745 7896 / 745 7897 / 745 7898 / 745 7899 / 745 7900

WWW.NOTARIA37.CO

TEL 571 745 7800 / 745 7801 / 745 7802 / 745 7803 / 745 7804 / 745 7805 / 745 7806 / 745 7807 / 745 7808 / 745 7809 / 745 7810 / 745 7811 / 745 7812 / 745 7813 / 745 7814 / 745 7815 / 745 7816 / 745 7817 / 745 7818 / 745 7819 / 745 7820 / 745 7821 / 745 7822 / 745 7823 / 745 7824 / 745 7825 / 745 7826 / 745 7827 / 745 7828 / 745 7829 / 745 7830 / 745 7831 / 745 7832 / 745 7833 / 745 7834 / 745 7835 / 745 7836 / 745 7837 / 745 7838 / 745 7839 / 745 7840 / 745 7841 / 745 7842 / 745 7843 / 745 7844 / 745 7845 / 745 7846 / 745 7847 / 745 7848 / 745 7849 / 745 7850 / 745 7851 / 745 7852 / 745 7853 / 745 7854 / 745 7855 / 745 7856 / 745 7857 / 745 7858 / 745 7859 / 745 7860 / 745 7861 / 745 7862 / 745 7863 / 745 7864 / 745 7865 / 745 7866 / 745 7867 / 745 7868 / 745 7869 / 745 7870 / 745 7871 / 745 7872 / 745 7873 / 745 7874 / 745 7875 / 745 7876 / 745 7877 / 745 7878 / 745 7879 / 745 7880 / 745 7881 / 745 7882 / 745 7883 / 745 7884 / 745 7885 / 745 7886 / 745 7887 / 745 7888 / 745 7889 / 745 7890 / 745 7891 / 745 7892 / 745 7893 / 745 7894 / 745 7895 / 745 7896 / 745 7897 / 745 7898 / 745 7899 / 745 7900

5a. COPIA TOTAL ESCRITURA PUBLICA 3974 DE FECHA 02-07-2009  
CLASE DE CONTRATO : SUSTITUCION Y PODERES  
DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIA  
SUSTITUCION  
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
A: BEATRIZ POSADA DURAN Y OTROS

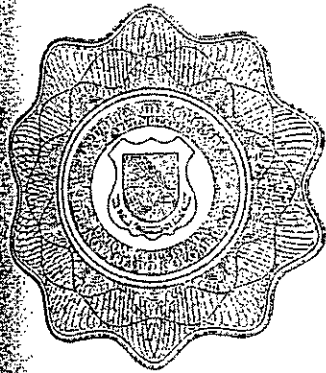


ALVARO HOLAS CHARRY  
Notario Público en Bogotá D.C.  
Miembro de la Unión Colombiana de Colegios de Notarios (U.C.N.C.)  
Consejero General del Despacho de la Notaría (Unión Colombiana de Colegios de Notarios)





C3000003039



NOY 37 441279

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100037

ESCRITURA PÚBLICA  
CERO TRES MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y CUATRO

NEO 39 74

ACTO O CONTRATO: .....  
SUSTITUCION Y PODERES .....  
OTORGANTE: .....  
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ....  
y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS .....  
SUSTITUCION .....  
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ....  
A: BEATRIZ POSADA DURAN, .....  
OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS,  
HENRY VEGA PRECIADO, .....  
ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, .....  
RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, .....  
LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ, .....  
LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, .....  
MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, .....  
LEONARDO LOPEZ AMAYA, .....  
LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, .....  
PAULA ANDREA PARRA PEÑA, .....  
GERMAN LOPEZ GIRALDO, .....  
MARINO MONTES RODRIGUEZ, .....  
ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS,  
SANDRO BERNAL CENDALES, .....  
JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO,  
JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD,  
VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, .....  
ALEX BALANTA MERA, .....  
MARLENY HERRERA RESTREPO, .....

02 SET 2009  
16 FEB 2012  
47 COPIAS  
Total 1012535

NOTARIA 37  
Bogotá, D.C.  
FED. MARIA-TERESA  
Notaria Encargada

16 FEB 2013  
AUDIA-ANGEL BERNAL  
Notaria Encargada

734

FEDERMAN OSPINA LARGO, - - - - -  
 PODER DE: - - - - -  
 FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - - - - -  
 A: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES - - - - -  
 JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, - - - - -  
 JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, - - - - -  
 VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, - - - - -  
 ALEX BALANTA MERA, - - - - -  
 MARLENY HERRERA RESTREPO, - - - - -  
 FEDERMAN OSPINA LARGO - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dos (02) de julio de dos mil nueve (2009), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, Notaria Treinta y Siete (37) Encargada del Círculo de Bogotá, compareció con minuta escrita JAVIER ARIAS TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de Central de Inversiones S.A. designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, del 06 de marzo de 2009, debidamente posesionado con Acta No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, inscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura publico No. 1084, otorgada en la Notaria 4a del Círculo de Bogotá. todo lo cual consta en el

NOTARIA - REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ - QUE ESTA FOTOCOPIA HE HECHO  
 DOY FOTOCOPIA AUTÉNTICA  
 ENE  
 CREDITO PUBLICO

NOT 37 445537



Hoja No. 2 **Nº 03974**  
certificado de existencia y  
representación legal expedido por  
la Cámara de Comercio de  
Bogotá, documento que se anexa  
para su protocolización y a su

vez como Apoderado General de FONDO NACIONAL  
DE GARANTIAS, conforme a la escritura publica  
número Quientos Noventa y Seis (596) del (6) de  
marzo de (2009) otorgada en la notaria treinta (30)  
del circulo de Bogotá, por medio del presente escrito  
manifiesto: .....

**CLAUSULA PRIMERA:** Que conforme lo permite el  
numeral (20) de la clausula primera (1) de la  
escritura publica número Quientos Noventa y Seis  
(596) del seis (06) de marzo de dos mil nueve  
(2009) otorgada en la notaria Treinta (30) del  
circulo de Bogotá, **SUSTITUYE** a los siguientes  
funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**,  
el poder conferido relacionado con el convenio como  
se indica a continuación: **A: BEATRIZ POSADA  
DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.  
35461248 de Usaquén (Cundinamarca), **OSCAR  
ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS**, identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 79.600.362. de  
Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO**, identificado con  
cédula de ciudadanía No. 79.618.103, de Bogotá,  
**ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA**, identificado con la  
cédula de ciudadanía No.71.495.107 de Medellín  
**RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820  
de Bogotá, **LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria 37



Ca000003358

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
FLOR MARIA ORTEGA M.  
Notaria Encargada

NOTARIA 37 BOGOTÁ D.C.  
República de Colombia  
BOGOTÁ, D.C. 6 MAR 2013  
FLOR MARIA ORTEGA M.  
Notaria Encargada

740

identificado con cédula de ciudadanía número 19.085.466 de Bogotá, **LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.722 de Medellín, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, **LEONARDO LOPEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.188.241 de Suesca (Cundinamarca), **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.348.593 de Cúcuta, **PAULA ANDREA PARRA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.863.528 de Calí, **GERMAN LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.274.242 de Manizales, **MARINO MONTES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, **ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.953.032 de Cali, **SANDRO BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.707.691 de Bogotá, **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARENY HERRERA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín,

NO. 1011 - 2013  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL  
BOGOTA  
10 JUN 2013

NOT 37 445538



Hoja No. 3 **Nº 03974**  
para que en nombre y  
representación de la entidad que  
represento y previo el  
cumplimiento de los  
procedimientos y políticas

establecidas, realicen los siguientes actos: - - - - -

a) Endosen en propiedad los Pagarés en Blanco  
junto con sus cartas de instrucciones que contienen  
las obligaciones y derechos de crédito objeto del  
CONVENIO. - - - - -

b) Retiren, cedan y endosen a favor de EL  
MANDATARIO, los títulos de depósitos judiciales  
que dentro de los procesos ejecutivos relacionados  
con las obligaciones que se encuentra a favor de EL  
MANDANTE con facultad expresa de recibirlos y  
cobrarlos - - - - -

c) Suscriban los memoriales de cesión de derechos  
de crédito, objeto del CONVENIO ya citado  
celebrado entre las partes: - - - - -

d) Suscriban las notas de cesión de los acuerdos  
de pago que se encuentren en cobro judicial o  
trámite concursal sea concordato o ley 550/99 ante  
la Superintendencia de Sociedades provenientes de  
los deudores o promotores y que respaldan las  
obligaciones y derechos de crédito del CONVENIO  
suscrito. - - - - -

e) Retiren oficios de embargo y desembargo,  
soliciten y retiren desgloses de los documentos base  
de la ejecución (títulos valores, garantías y demás  
documentos legales) así como copias auténticas,  
terminen los procesos ejecutivos iniciados

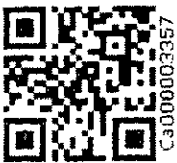


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria  
37



NOTARIA 37  
BOGOTÁ D.C.  
FLOR MARIA GONZALEZ M.  
Notaria Encargada

BOGOTÁ D.C. 16 ENE 2013  
NCA  
Notaria Encargada



cualquier otro tipo de acción promovida por EL MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO. . . . .

f) Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante, las Notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del CONVENIO citado. . . . .

g) Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de las medidas cautelares, igualmente soliciten, tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matriculas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO. . . . .

h) Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado. . . . .

i) Asistan en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atiendan la práctica de las

NOTARIA D.C.  
Bogotá - República de Colombia  
DOY FE DE SU OFICINA PÚBLICA CONCRETE CON  
COPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA  
FEB 2013



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria 37

NOT 37 445539



Hoja No. 4 Nº 0 3974  
mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias

judiciales ó extrajudiciales donde EL MANDANTE actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del CONVENIO suscrito. . . . .

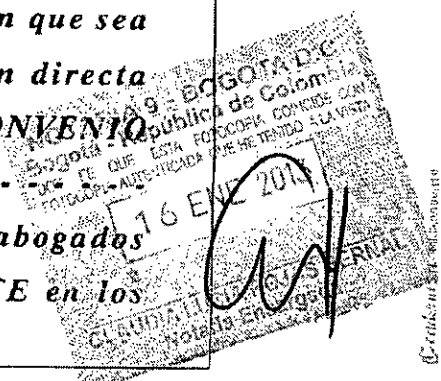
j) Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenados por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO, respecto de las obligaciones que hicieron parte del CONVENIO indicado. . . . .

k) Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, haga posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de los obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. . . . .

l) Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL MANDANTE y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO firmado. . . . .

m) Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por EL MANDANTE en los

NOTARIA 37  
Bogotá, D.C.  
FLOR MARIA BRASO M.  
Notaria Encargada



1112

procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa. . . . .

n) Contesten demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado. . . . .

o) Suscriban las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO. . . . .

p) Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos. . . . .

q) Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. . . . .

r) Interpongan y den tramite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estimen necesarios para la protección de sus

BOGOTÁ DE  
 República de Colombia  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 15 ENO 2013  
 REGISTRAL

NOT 37 445540



Hoja No. 5 **Nº 03974**  
derechos y los de EL  
MANDANTE y con fin que LOS  
MANDATARIOS cumplan a  
cabalidad con el objeto del  
presente contrato emanado de las

obligaciones provenientes del CONVENIO. . . . .

s) Adelanten todas las gestiones necesarias y que  
requieran dada la condición de adquirentes de las  
obligaciones del CONVENIO con los intermediarios  
a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de  
dinero que correspondan y demás derechos y  
prerrogativas provenientes de las obligaciones del  
CONVENIO. . . . .

**CLAUSULA SEGUNDA:** Que confiero poder general  
a SANDRO JORGE BERNAL CENDALES,  
identificado con la cédula de ciudadanía número  
79.707.691 de Bogotá, para que en nombre y  
representación de la entidad y previo el  
cumplimiento de los procedimientos y políticas  
establecidas, realice las siguientes actuaciones:  
Suscriba las escrituras públicas de cancelación de  
hipoteca y cualquier otro documento necesario para  
la cancelación de las garantías reales (hipoteca,  
prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen)  
personales o fiduciarios otorgadas por los deudores  
a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS,  
para el respaldo de los obligaciones objeto de  
cesión efectuada en virtud del suscrito CONVENIO.

**CLAUSULA TERCERA:** Que confiero poder general  
a JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, identificado  
con cédula de ciudadanía número 79.409.593 de Bogotá,



NOTARIA 37  
Bogotá D.C.  
FLOR MARÍA BARRERA B.  
SECRETARÍA FIDEJURADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaría 37



Bogotá, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, Identificado con cédula de ciudadanía número 17.330.484 de Villavicencio, ALEX BALANTA MERA, identificado con cédula de ciudadanía número 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), MARLENY HERRERA RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.276.193 de Concordia y FEDERMAN OSPINA LARGO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.175 de Medellín, para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actuaciones: - - - - -

Asistan en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como la exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compra y que hicieron parte del CONVENIO de venta de cartera suscrito entre las partes. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato no causara ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios, ni dará

BOGOTÁ D.C.  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 OFICINA DE CONCILIAÇÃO, CONCILIO DE  
 MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN ALTERNATIVA  
 17 DE ENERO 2013  
 [Handwritten signature]

NOT 37 445541



Hoja No. 6 Nº 03974

derecho a estos a reclamar a EL MANDANTE, el pago de sumas de dinero alguna por este concepto.

CLAUSULA QUINTA: Quienes actúan como Apoderados

Generales para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado. . . . .

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE PODER: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. . . . .

NOTA: Se protocoliza constancia de reparto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2009) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. . . . .

PARAGRAFO: Finalmente, manifiesta el(la) compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario ó Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: "DE LA TERMINACION DEL

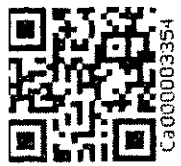


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archiivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria 37



NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
FLOR MARÍA ORRERO M.  
Notaria Emérita

BOGOTÁ D.C. 18 JUN 2009  
AUTOGRAFIA COMPLETA CON FECHA Y FIRMAS  
CLAUSTRADA  
18 JUN 2009

MAX

**MANDATO:** El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. . . . .

Manifiesta(n) el(los) otorgante (s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y la que las adicionen o modifiquen. . . . .

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fé. . . . .

**ADVERTENCIAS:** Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley: . . . . .

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. . . . .
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. . . . .
- c. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.  
 República de Colombia  
 NOTARÍA PÚBLICA  
 AUTENTICA EN ESTE TÉRMINO ALA LISTA  
 16/11/2013  
 [Signature]



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

notaria 37



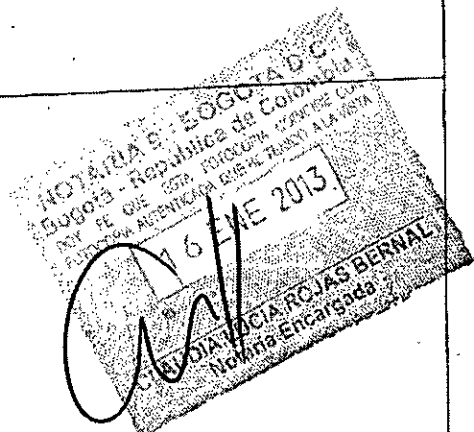
Ca000003353

NOT 37 439508



Hoja No. 7 **Nº 03974**  
los dos (2) meses siguientes  
contados a partir de la  
fecha de su otorgamiento ó  
expedición, si ocurrió en el  
país. . . . .

Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la  
tarifa legal aprobada por la Superintendencia de  
Notariado y Registro \$ 332.880.00 - - - - -  
**RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$3.465,00.-**  
**Fondo Especial Notariado \$3.465,00.** En la extensión  
de éste instrumento se utilizaron las hojas de  
papel notarial Nos: NOT37 441279, NOT37 445537, NOT37 445538,  
NOT37 445539, NOT37 445540, NOT37 445541, NOT37 439508.



*JAT*  
**JAVIER ARIAS TORO**  
C.C. No. 79.294.917 de Bogotá  
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
NIT. No. 860.042.945-5

En nombre propio y en representación de:  
**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**  
NIT. No. 860.402.272-2

NOTARIA 37  
Bogotá D.C.  
FLOR MARIA USRES M  
Notaria



245

FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.



ENCARGADA DE BOGOTA

IDENTIFICO:

REVISO:

RESTITUCION Y PODER-MINUTA-NUERO-NANCY-TEL: CISA



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.



La hoja corresponde a la última de la QUINTA (5.ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 03974 de fecha 02 de JULIO de 2009 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y QUINTA (5.ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989, en 32 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO

----- hoy, 16 OCTUBRE 2012 -----



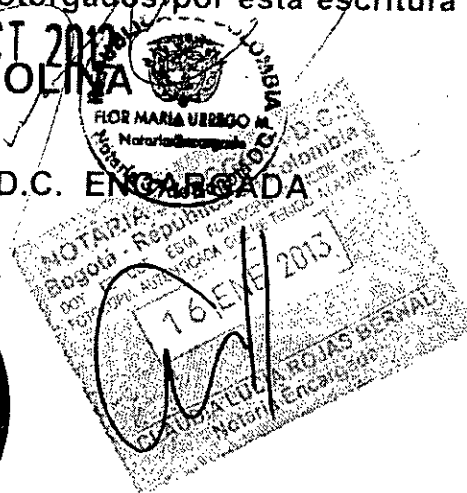
FLOR MARIA URREGO MOLINA  
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.  
ENCARGADA

FLOR MARIA URREGO MOLINA  
Notaria Encargada

NOTA DE VIGENCIA:

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en el no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que las sustituciones de poder y poderes otorgados por esta escritura están vigentes en la fecha de su expedición.

16 OCT 2012  
FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. ENCARGADA



República de Colombia

Plataforma de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

RECEIVED  
MAY 11 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
DALLAS, TEXAS

147

RE: RADICACION DE MEMORIAL ALLEGANDO ESCRITURA EN : EJECUTIVO No. 11001310300620190012000 De: BANCOLOMBIA S.A. FNG. – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA". – CESIONARIO. Contra: DISTRIBUIDOREA Y COMERCIALIZADOR...

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/11/2023 6:59

Para:mariocepedaabogado@hotmail.com <mariocepedaabogado@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### ANOTACION

Radicado No. 10215-2023, Entidad o Señor(a): MARIO DE JESUS CEPEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Mario Cepeda <mariocepedaabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 17:09

RADICACION DE MEMORIAL ALLEGANDO ESCRITURA EN : EJECUTIVO No.

11001310300620190012000 - NDC

11001310300620190012000 JUZGADO 1 FL.10

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

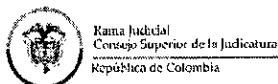
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Mario Cepeda <mariocepedaabogado@hotmail.com>

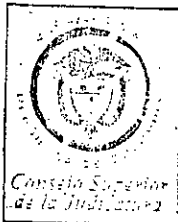
**Enviado:** viernes, 3 de noviembre de 2023 17:09

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACION DE MEMORIAL ALLEGANDO ESCRITURA EN : EJECUTIVO No. 11001310300620190012000 De: BANCOLOMBIA S.A. FNG. – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA". – CESIONARIO. Contra: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL PE

**MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA  
ABOGADO**

C. C. No. 7.213.649 de Duitama.  
T. P. No. 44.830 del C. S. J.  
Calle 19 No. 7-48 OF: 1604 de Bogotá  
Cel: 320-8345229 y 63601010  
*mariocepedaabogado@hotmail.com*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO.**

En la fecha: 17 - Noviembre - 2023

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Cesión